

RES. 2622/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2016-17-1-0003705, Ent. N° 3909/19)

VISTO: la Resolución N° 07509 de fecha 19 de setiembre del 2019, remitida por la Intendencia de Maldonado, relacionada con la prórroga de la Licitación Pública N° 11/2015, convocada para la contratación de servicios de manejo y operación de residuos sólidos no contaminantes bajo la forma de “Vertedero controlado” y “Rutas verdes” de transferencia en diferentes predios, hasta la finalización del actual período de gobierno;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 4 de setiembre del 2019 acordó observar el gasto, en virtud de que:

1.1) de acuerdo con el Artículo 2 del Pliego de Condiciones que rigió la Licitación el servicio deberá ser prestado por un año, pudiendo ser prorrogado en períodos de hasta un año a opción de la Intendencia hasta la finalización del actual período de gobierno, sin que ninguna prórroga obligue a la siguiente;

1.2) la presente prórroga queda afectada por la observación que recayó en el gasto original;

1.3) se comprometió un gasto sin que exista disponibilidad suficiente en el rubro de imputación contable en contravención a lo dispuesto por el Artículo 15 del TOCAF;

2) que en esta oportunidad, se remite Resolución N°07509 del Intendente de fecha 19 de setiembre del 2019, por la cual se reitera el gasto, en atención a la naturaleza de los servicios adjudicados;

CONSIDERANDO: 1) que no se dio cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 475 de la Ley 17.296, que establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el argumento expresado en la Resolución de reiteración, no enerva los fundamentos de la observación de este Tribunal de fecha 4 de setiembre del 2019;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 4 de setiembre del 2019;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado actuante.

dc